



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

CM/ 3 1 4

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

08/05/001/1421

Montevideo, 25 MAY 2011

**VISTO:** la Resolución de Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 2009, por la que se estableció la integración de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia a que refieren los Artículos 21 y siguientes de la Ley N° 18.159 de 20 de julio de 2007.-

MC/RH

**RESULTANDO:** I) que la citada Comisión se integró por los Sres. Sergio Milnitsky Zelmonovich, Javier Gomensoro Pedemonte y Luciana Macedo, ejerciendo la Presidencia de la Comisión en primer lugar el Sr. Sergio Milnitsky Zelmonovich.-

II) que según lo establecido por el Artículo 13 del Decreto 404/007 de fecha 29 de octubre de 2007, la Presidencia de la Comisión debe ser ejercida en forma rotativa por espacio de dos años.-

III) que el Artículo 285 de la Ley N° 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010 establece que los miembros de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, percibirán una retribución máxima equivalente al 130% (ciento treinta por ciento) de la retribución máxima correspondiente al grado 20, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el Artículo 20 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008.-

**CONSIDERANDO:** que corresponde dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 13 del Decreto 404/007 de fecha 29 de octubre de 2007 y el Artículo 285 de la Ley N° 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010.-

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por los Artículos 21 y siguientes de la Ley N° 18.159 de 20 de julio de 2007, su Decreto reglamentario 404/007 de fecha 29 de octubre de 2007, el Artículo 285 de la Ley N° 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010 y el Artículo 21 de la Ley N° 17.930 de 23 de diciembre de 2005.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**actuando en Consejo de Ministros**  
**RESUELVE:**

1º) Ratifícase la integración de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia creada por el Artículo 21 y siguientes de la Ley N° 18.159 de 20 de julio de 2007, en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", que quedará integrada de la siguiente forma:

<b>Nombre</b>	<b>C.I.:</b>
Sergio Milnitsky Zelmonovich	1.382.623-9
Javier Gomensoro Pedemonte	1.916.724-3
Luciana Macedo Saravia	1.911.670-5

2º) Habiéndose cumplido el ejercicio de la Presidencia de la Comisión por el Sr. Sergio Milnitsky Zelmonovich por el término de dos años, según lo dispuesto por la Resolución de Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 2009, la misma será ejercida por el Sr. Javier Gomensoro Pedemonte por el término de dos años, finalizado el cual será ejercido por la Sra. Luciana Macedo Saravia por el término de los dos años posteriores.-

3º) El término del mandato de la citada Comisión, se mantendrá por el término de seis años desde su integración inicial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12º del Decreto 404/007 de fecha 29 de octubre de 2007.-

4º) Renuévase la contratación del Sr. Sergio Milnitsky Zelmonovich, a tales efectos desde el vencimiento de su contratación actual, hasta la fecha en que cese el mandato de la citada Comisión, al amparo de lo establecido por el Art. 55 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.-

5º) El monto total de la retribución mensual nominal que percibirán sus integrantes, será de \$ 87.234.69 (ochenta y siete mil doscientos treinta y cuatro con 69/100).-



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

6º) El complemento de la retribución de la Sra. Luciana Macedo y del Sr. Javier Gomensoro deberá determinarse teniendo en cuenta que la suma de las retribuciones mensuales nominales no podrá exceder de \$ 87.234.69 (ochenta y siete mil doscientos treinta y cuatro con 69/100).-

08/05/001/1421

7º) Las referidas remuneraciones deberán ser ajustadas de acuerdo al porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios de la Administración Central.-

8º) Las presentes designaciones podrán ser renovadas, y se realizarán de a un miembro cada dos años, hasta el máximo establecido legalmente.-

9º) La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes con cargo a lo establecido en el Artículo 285 de la Ley Nº 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010.-

10º) Vuelva a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes.- Cumplido, archívese.-

MC/RH

*Luciana Macedo*  
*Javier Gomensoro*  
*Luciana Macedo*  
*José Mujica*  
*Roberto*  
*Roberto*  
*Roberto*

*J. Mujica*  
JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

